**Al contestar cite estos datos:**
**Radicado No: 03.261.822**
**Fecha Elaboración: 28/09/2026 12:52**

**ASUNTO : IM OC DCP SOLICITUD DE OFERTA IDONLO 098/2026 PROYECTO 13985**

**CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**:
De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual

## SOLICITUD DE OFERTA
## MODALIDAD INVITACIÓN DIRECTA A OFERTAR CON NÚMERO LIMITADO DE OFERENTES
## PROCESO 098/2026 PROYECTO 13985

**Señores**
**OFERENTES**
**Ciudad,**

La INDUSTRIA MILITAR está interesada en recibir ofertas para la contratación de **ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN CORRUGADAS PARA PRODUCTO TERMINADO FEXAR**. de acuerdo con lo establecido en el en la presente solicitud de oferta.

### 1. NATURALEZA DE LA PRESENTE SOLICITUD DE OFERTA

La presente Solicitud de OFERTA y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por la Industria Militar, no implican la aceptación por parte de ella, ni crean la obligación de aceptar las ofertas que le presenten o cualquier otra obligación.

### 2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente Solicitud de OFERTA y la relación jurídica que surja de la misma, se sujetan a la ley colombiana, normas Civiles, Mercantiles y de Comercio Electrónico vigentes a la fecha de vencimiento del plazo para presentar la OFERTA, y al Manual de Contratación de la Industria Militar.

En consecuencia, en tanto las invitaciones a ofertar no son una oferta de contrato, INDUMIL tan sólo estará en el deber de estudiar los ofrecimientos, sin que le resulte obligatorio aceptar alguna de las ofertas presentadas, pudiendo, abstenerse de aceptar oferta y celebrar el contrato cuando medien circunstancias objetivas y de interés público o empresarial que justifiquen dicha decisión.

En el curso de un proceso de selección INDUMIL se reserva el derecho de cancelar o suspender, el certamen contractual en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, jurídicas, de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad competente, acto irresistible de terceros o razones de utilidad, conveniencia corporativa o cualquier otra circunstancia. La decisión de suspensión o cancelación del certamen será informada a los interesados u oferentes.

## 3. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

| CRONOGRAMA INVITACIÓN DIRECTA A OFERTAR (IDO) | | |
|---|---|---|
| **IDO** | **INICIO** | **FIN** |
| Bases definitivas | 30/09/2026 | 7/10/2026 |
| Realización de observaciones a bases definitivas | 30/09/2026 | 6/10/2026 |
| Formulario de preguntas y respuestas a las bases o publicación adenda | 30/09/2026 | 7/10/2026 |
| Publicación formulario de preguntas y respuestas a las bases y publicación de Adendas | 30/09/2026 | 7/10/2026 |
| Cierre o recepción de ofertas | 7/10/2026 | 7/10/2026 |
| Subsanación De Documentos | 13/10/2026 | 14/10/2026 |
| Traslado de evaluación | 20/10/2026 | 20/10/2026 |
| Publicación formulario de preguntas y respuestas al informe de evaluación | 21/10/2026 | 22/10/2026 |
| Notificación de oficio de aceptación | 29/10/2026 | 29/10/2026 |
| Contrato para firma | 6/11/2026 | 6/11/2026 |
| Perfeccionamiento y legalización | 9/11/2026 | 13/11/2026 |

- El plazo para entregar las ofertas es:
- **Fecha:** 7 de octubre de 2026
- **Hora:** 10:00 a.m.

Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección de INDUMIL es: Calle 44 No. 54 – 11 CAN, Primer piso. Bogotá D.C.

La fuente de hora oficial es: La Hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con la Directiva No. 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación.

**NOTA 1:** La oferta se debe presentar de la siguiente forma:

**Original de la oferta:** Presentar la oferta en sobres: "Sellados" en forma inviolable y debidamente identificado como "ORIGINAL", la propuesta deberá encontrarse foliada de manera consecutiva en la totalidad de sus hojas, incluyendo todos los documentos que la integran así:

- **Sobre 1:** Documentos de reserva (Cédulas de ciudadanía, certificado de beneficiarios finales-DIAN y certificaciones bancarias).
- **Sobre 2:** Documentos de Acceso Público (Aplica para el resto de documentos Jurídicos, Financieros, Técnicos).
- **Sobre 3:** Anexo formulario oferta económica.

**Requisitos de los sobres:** Todos los sobres deben cumplir con:

- Llevar el nombre y la dirección del Proponente.
- Estar dirigidos a INDUMIL.
- Llevar la identificación específica del número de proceso y número de proyecto.

De acuerdo al Manual de Contratación de la Industria Militar IM OC OFL MN 001 se informa a los oferentes:

- Inscribirse y registrarse en el Directorio de Proveedores de la Industria Militar, a través de la página web: www.indumil.gov.co, buscar en la parte inferior segundo ícono REGISTRO DE PROVEEDORES, para la participación en los diferentes procesos de contratación, conforme al numeral 5.1.1 que la tendrá como una fuente de información, sin que se entienda como un requisito necesario para poder participar en un certamen de selección de contratista.

**Nota 2:** Los proponentes deberán tener en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta en instalaciones que cuentan con controles y protocolos de seguridad para el ingreso de visitantes, razón por la cual deberán prever y disponer del tiempo suficiente para surtir los procedimientos de identificación, registro, autorización de ingreso y desplazamiento hasta el sitio dispuesto para la recepción de las ofertas. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del proponente adoptar las medidas necesarias para garantizar la radicación oportuna de su oferta dentro de la fecha y hora establecida en el proceso, en el lugar previsto en estas Bases Definitivas.

**Nota 3:** Con el propósito de salvaguardar la integridad institucional, se informa a los interesados que, en el marco del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP) y la Ley 2195 de 2022, INDUMIL —a través de su Oficial de Cumplimiento— adelantará las consultas correspondientes y la debida diligencia mediante la verificación de antecedentes en sistemas de información y listas restrictivas o vinculantes nacionales e internacionales (tales como OFAC, ONU, Interpol, entre otras); por lo cual, se invita a cada proponente a evaluar de

manera previa la pertinencia de su participación, toda vez que la existencia de reportes por lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT/FP), investigaciones en curso o condenas por delitos conexos, y demás aspectos previstos en los reglamentos, derivará en el rechazo de la oferta al no ajustarse a los parámetros mínimos de seguridad exigidos en estas bases definitivas, según concepto o resultado informado por el Oficial de Cumplimiento.

**Nota 4**: Para efecto de aclaraciones del proceso solo se aceptarán observaciones al presente documento si da a lugar de acuerdo a los tiempos del cronograma, a través del correo institucional indumil@indumil.gov.co.

## 4. OBJETO A OFERTAR:

ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN CORRUGADAS PARA PRODUCTO TERMINADO FEXAR.

## 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

Las características técnicas de los elementos a contratar son:

| Ítem | Código SAP | Elemento | Und | Documento Técnico | Garantía Técnica |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 4900031 | CAJA DE CARTÓN CORDÓN DETONANTE | un | IM FE DID ET 34044 – REV. 5 | 6 meses |
| 2 | 4900036 | CAJA DE CARTÓN MECHA DE SEGURIDAD | un | | |
| 3 | 4900039 | CAJA DE CARTÓN PENTOFEX 337,5 g | un | | |
| 4 | 4900040 | CAJA DE CARTÓN PENTOFEX 450 g | un | | |
| 5 | 4900033 | CAJA DE CARTÓN INDUGEL AP, PM, EMULIND-E | un | | |

**Nota 1:** Estos elementos se requieren homologados.

Los elementos objeto del presente estudio previo se requieren Homologados, teniendo en cuenta el oficio: 03.140.735 - IM OC VOP GPR - Respuesta a solicitud de relación de materiales homologables a adquirir FEXAR. En el cual la Vicepresidencia de Operaciones pone en manifiesto los elementos que deben surtir el procedimiento de homologación, bajo el cual se **garantizan** los materiales que tengan incidencia en los procesos de manufactura y en la conformidad de los productos finales elaborados por la Industria Militar. Adicionalmente, estos materiales tienen incidencias críticas en la calidad de un producto final, cuyas características técnicas y de desempeño no se pueden corroborar plenamente evaluando los documentos técnicos del producto o las certificaciones emitidas sobre el producto.

La Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte a través del documento Synergy N.° 03.154.492 de fecha 30 de enero del 2026, anexo al proyecto con Synergy N.° 03.238.288, emitió concepto técnico sobre el producto cajas de cartón corrugada como materia prima homologable, en el cual indicó que esta materia prima es homologada debido a que tiene incidencia crítica en la

calidad de un producto final (documentos de homologación 03.007.227, 03.007.251, 03.007.335, 03.007.340, 03.007.227, 03.007.251, 03.007.335 y 03.007.340).

**Nota 2:** La homologación es válida para la empresa fabricante, independientemente de la empresa que elija como representante, comercializador o distribuidor en Colombia, con base en el PROCEDIMIENTO PARA HOMOLOGACIÓN DE MATERIALES (Código: IM OC GPR PR 002).

**Nota 3:** Estos elementos se requieren homologados, por lo que el oferente homologado debe garantizar que la oferta técnica cumpla con lo solicitado en los documentos técnicos, indicando expresamente la referencia y especificaciones técnicas de los elementos.

**Nota 4:** Señor oferente tenga presente que antes de presentar su oferta deberá consultar los documentos técnicos.

**Nota 5:** La litografía de cada referencia deberá ser aprobada por la Dirección de Ingeniería y Desarrollo y el Supervisor de Contrato de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte, antes del inicio de la producción.

**Nota 6**: Los documentos técnicos relacionados, pueden ser consultados en las Oficinas Centrales - CAN (Vicepresidencia de Operaciones) por los proponentes interesados en presentar oferta. Los proponentes podrán solicitar copia controlada del documento técnico con carta de solicitud formal ante la Vicepresidencia de Operaciones en Oficinas Centrales Bogotá. CAN, al correo indumil@indumil.gov.co, con destino a la Vicepresidencia de Operaciones "copia controlada de los documentos técnicos". Los documentos técnicos también pueden ser solicitados de forma presencial.

**Nota 7:** Si el oferente no objeta las normas técnicas, fichas técnicas y/o especificaciones técnicas antes de la presentación de su oferta, asume que las conoce y en consecuencia no podrá alegar posteriormente inconsistencias en las mismas.

## 6. CÓDIGOS UNSPSC - CODESET:

El objeto del proceso de contratación debe estar codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 1** Clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

| Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|
| 24000000<br>Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | 24120000<br>Materiales de empaque | 24121500<br>Cajas, bolsas y sacos para empaquetado | 24121503<br>Cajas para empacar |

## 7. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

| TOTAL | PARCIAL | |
|---|---|---|
| | LOTES | ÍTEMS |
| | | x |

Por el valor del presupuesto oficial _____

o por el valor de la oferta económica del oferente adjudicatario __X___

**Nota 1:** El valor de su ofrecimiento no podrá superar el valor por ítem siendo el presupuesto oficial destinado para el presente proceso, so pena de rechazo.

**Nota 2:** Los oferentes solo podrán ofertar el(los) ítem(s) con los que cuenten con homologación vigente, so pena de rechazo.

## 8. AÑO DE FABRICACIÓN BIEN:

2026- (año de fabricación)

## 9. PRESUPUESTO OFICIAL:

La Entidad ha estimado el presupuesto oficial por la suma de **OCHO CIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. $881.936.965** suma que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, gastos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato. Con cargo al rubro Proyecto 13985 "**ADQUISICIÓN CAJAS DE CARTÓN PARA PRODUCTO TERMINADO FEXAR**" y respaldado presupuestalmente así:

| Ítem | Código SAP | Descripción | UM | Cant | Valor Unidad sin IVA | Valor Total sin IVA | IVA | Valor Total más IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 4900031 | CAJA DE CARTÓN CORDÓN DETONANTE | Un | 4.000 | $ 5.135 | $ 20.540.000 | $ 3.902.600 | $ 24.442.600 |
| 2 | 4900036 | CAJA DE CARTÓN MECHA DE SEGURIDAD | Un | 19.500 | $ 4.513 | $ 88.003.500 | $ 16.720.665 | $ 104.724.165 |
| 3 | 4900039 | CAJA DE CARTÓN PENTOFEX 337,5 g | Un | 8.000 | $ 3.859 | $ 30.872.000 | $ 5.865.680 | $ 36.737.680 |
| 4 | 4900040 | CAJA DE CARTÓN PENTOFEX 450 g | Un | 4.000 | $ 4.147 | $ 16.588.000 | $ 3.151.720 | $ 19.739.720 |
| 5 | 4900033 | CAJA DE CARTÓN INDUGEL AP, PM, EMULIND-E | Un | 60.000 | $ 9.752 | $ 585.120.000 | $111.172.800 | $ 696.292.800 |
| **TOTAL** | | | | | | **$ 741.123.500** | **$ 140.813.465** | **$ 881.936.965** |

El proponente deberá diligenciar el "**FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA",** el cual no podrá ser modificado, alterado o suprimido en su estructura, "so pena de rechazo", y deberá estar acorde con las condiciones del proceso.

Nota 1: El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial estimado por ítem (valor unitario) ni el presupuesto oficial total (incluido IVA) destinado para el presente proceso, "so pena de rechazo".

Nota 2: Los precios contemplados en el contrato se entienden fijos y firmes; por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio van incluidos los costos logísticos, de transporte, administración, imprevistos, los proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener. En consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste de precio invocadas con base en estas circunstancias.

**CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Industria Militar solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Errores de cálculo: Todas las operaciones matemáticas a que haya lugar en la oferta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético. En caso de discrepancia entre el valor unitario y el valor total de un ítem, prevalecerá siempre el valor unitario ofrecido, y se procederá a corregir el valor total.
B. Ajuste al peso: El ajuste al peso (ya sea por exceso o por defecto) de los precios unitarios y del valor del IVA contenido en la propuesta económica. Se aplicará así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0,5), se aproximará por exceso al número entero siguiente; y cuando la fracción decimal sea inferior a punto cinco (0,5), se aproximará por defecto al número entero.

Parágrafo de Control: La Industria Militar valorará la oferta económica a partir del valor total corregido de las propuestas. Si como resultado de las correcciones aritméticas aquí descritas, el valor total de la oferta o el valor unitario del ítem llega a superar el presupuesto oficial establecido para el proceso, la propuesta será rechazada.

**10. FACTORES DE DESEMPATE:**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, la Industria Militar utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos

un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión

establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o

gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles; de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato -

Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del literal 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal 7.1 lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en

proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verifique en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad

respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Industria Militar, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, así:

Primer Sorteo: En una tula se depositarán los números del uno (1) en adelante tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota, para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número uno (1), será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo: Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad de oferentes empatados. El participante que saque la balota de mayor valor será el adjudicatario.

NOTA: INDUMIL enviará invitación a participar en el acto público de sorteo, a través del correo electrónico establecido como notificación judicial debidamente registrado en el certificado de Existencia y Representación Legal de la firma oferente.

**Parágrafo 1**. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**Parágrafo 2**. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Parágrafo 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana. Por lo tanto, se requiere que el titular de la información diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales».

En armonía con lo anterior, en la página web de la entidad o SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La Industria Militar rechazará las Ofertas, en los siguientes casos:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
3. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Industria Militar.
4. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en las bases de invitación.
5. No se aceptarán alternativas de Ofertas, ni de presupuestos, ni de programación.
6. Cuando el oferente no oferte la totalidad del ítem consignado en el Formulario económico de las bases de invitación a presentar ofertas. Asimismo, si el oferente no consigna el valor del precio unitario de un ítem se considerará como no ofrecido el ítem.
7. Cuando el oferente al diligenciar el "FORMULARIO ECONÓMICO" de las bases de invitación a presentar ofertas, adicione, modifique, suprima o en todo caso altere las actividades solicitadas, su descripción, sus unidades y cantidades. Se entiende como modificación de la actividad aquella redacción que altere el concepto.
8. Cuando el proponente supere el valor unitario por ítems o el presupuesto oficial.
9. No diligenciar el formulario denominado "FORMULARIO ECONÓMICO", en el evento en que no sea posible extraerlo de otra parte de la oferta. En el caso que la información presente ambigüedades, contradicciones o discrepancias que afecten la objetividad para la comparación de las ofertas, será rechazado.
10. Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos necesarios para efectuar las comparaciones y cotejos correspondientes.
11. Igualmente habrá lugar a descalificar la oferta cuando los ofrecimientos hechos, cotejados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos.

12. También se procederá al rechazo de la oferta en aquellos eventos expresamente consagrados en los términos de condiciones siempre que éste no contraríe la ley.
13. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en los requisitos habilitantes financieros.
14. Presentar más de una oferta económica o la presentación de más de un valor unitario total en la propuesta económica.
15. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
16. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
17. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por Indumil, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
18. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
19. Cuando se compruebe motivadamente por el Oficial de Cumplimiento de Indumil el incumplimiento al SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVAS, CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL (SIPLAFT) adoptado por INDUMIL, contenido en el Manual IM OC OFP MN 003 o, el nombre de las personas naturales, jurídicas y/o socios de los oferentes, se encuentren incluidos en listas de control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera tales como OFAC, DEA, INTERPOL, ONU o, se encuentren vinculados por cualquier autoridad competente a cualquier tipo de investigación por cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos tipificados en el Código Penal colombiano en el artículo 323 Lavado de Activos; o sea condenado por parte de las autoridades competentes, en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en este numeral.
20. Cuando el proponente no cumpla definitivamente con la entrega de los documentos requeridos por la Industria Militar para la evaluación financiera enunciados.
21. Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros establecidos
22. Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades.
23. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Industria Militar.
24. El valor de su ofrecimiento, no podrá superar el valor total ni por ítem del presupuesto oficial destinado para el presente proceso "so pena de rechazo".
25. Los oferentes solo podrán ofertar el(los) ítem(s) con los que cuenten con homologación vigente "so pena de rechazo".

**26.** Las demás previstas en la ley.

## 12. LA MONEDA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SERÁ EN:

- Pesos colombianos

## 13. LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Con cargo al rubro del proyecto 13985 "**ADQUISICIÓN CAJAS DE CARTÓN PARA PRODUCTO TERMINADO FEXAR**" y respaldado presupuestalmente así:

CDP Expedido para el proceso.

| N.° De CDP | FECHA DE CDP | RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | VIGENCIA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 2000010937 | 11-09-2026 | 3B-05-01-01-003-005-04 | ADQUISICIÓN CAJAS DE CARTÓN PARA PRODUCTO TERMINADO | 2026 | $ 881.936.965 |
| **TOTAL** | | | | | $ 881.936.965 |

Fuente: Elaboración Propia.

## 14. EL PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de hasta **cuarenta (40) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con las siguientes condiciones de entrega:

| Ítem | Código SAP | Elemento | Cantidad/ Unidades | Fecha de Entrega |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 4900031 | CAJA DE CARTÓN CORDÓN DETONANTE | 4.000 und | Hasta 15 días calendario, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y de ejecución del contrato. |
| 2 | 4900036 | CAJA DE CARTÓN MECHA DE SEGURIDAD | 19.500 und | |
| 3 | 4900039 | CAJA DE CARTÓN PENTOFEX 337,5 g | 8.000 und | Hasta 30 días calendario, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y de ejecución del contrato. |
| 4 | 4900040 | CAJA DE CARTÓN PENTOFEX 450 g | 4.000 und | |
| 5 | 4900033 | CAJA DE CARTÓN INDUGEL AP, PM, EMULIND-E | 60.000 und | Hasta 40 días calendario, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y de ejecución del contrato. |

**Nota 1:** Para proceder con la ejecución del contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

**Nota 2:** La entrega de los elementos se entenderá a satisfacción sólo si cumple con todos los requisitos técnicos señalados en el presente proceso.

**Nota 3:** En caso de que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o contrato adicional debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales cantidades.

**Nota 4:** Por ser bienes de carácter prioritario para la Industria Militar, se debe cumplir con los plazos pactados dentro del contrato puesto que de no recibirse en dicho plazo no cumplen la finalidad para la que han sido contratados. Por lo tanto, no se otorgarán prórrogas ni plazos adicionales a los programados; a no ser que sea un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual deberá ser demostrado por el Contratista aportando los soportes que demuestren el evento y será analizado por **INDUMIL.**

**Nota 5:** Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio como notificación judicial, así como en la señalada en la carta de presentación de oferta.

## 15. LUGAR DE EJECUCIÓN:

- La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte ubicada en el Municipio de Sibaté - Costado Occidental Embalse El Muña (Departamento de Cundinamarca).

## 16. DOCUMENTOS A SER ENTREGADOS CON EL SERVICIO ADQUIRIDO:

El contratista deberá entregar los siguientes documentos para ser aprobados por el supervisor del contrato y el Grupo de Control de calidad de FEXAR:

- Certificado de calidad de primera o tercera parte para cada uno de los elementos, incluyendo la fecha de fabricación.
- En caso de que el proveedor sea un comercializador o distribuidor deberá entregar el certificado de calidad emitido por el fabricante, el cual deberá estar debidamente firmado por el emisor facultado o su responsable correspondiente.
- Certificado de calidad que certifique el cumplimiento de la referencia técnica indicada en el cuadro de ficha técnica y se indique fecha de fabricación.
- Certificación escrita de garantía técnica donde se comprometa a realizar la reposición del material fuera de especificación, de acuerdo a Obligaciones a cargo del contratista.
- Documentos adicionales requeridos en los Requerimientos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

**Nota:** Los documentos señalados anteriormente deberán ser entregados al inicio de la etapa de ejecución del contrato; en tanto se perfeccione y legalice el mismo.

## 17. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES-CONTRACTUALES

El Proveedor deberá cumplir con la normatividad legal ambiental para la entrega de estos productos, especialmente con lo siguiente:

1. El Proveedor debe dar cumplimiento al Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores IM OC GSI IN 010.
2. Los mensajes de advertencia e instrucciones que hacen referencia a las precauciones y normas de seguridad para la manipulación, transporte y almacenamiento de los elementos a entregar deberán estar en idioma español.
3. Si los elementos a entregar vienen impregnados de alguna sustancia química el proveedor debe suministrar dos (2) copias de la Ficha de Seguridad (FDS) en idioma español; los pictogramas deben ser legibles, a color, cumpliendo con los 16 ítems establecidos en la NTC 4435 última versión – (Transporte de Mercancías. Hojas de Seguridad para Materiales); deben tener menos de cinco (5) años de revisión, dando cumplimiento al Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos" y la resolución 0773 de 2021.
4. Si los elementos a entregar son importados y su embalaje es en madera en bruto (no procesada), el proveedor deberá presentar el certificado de tratamiento fitosanitario correspondiente al que haya sido sometido conforme a Resolución ICA No 38438 de diciembre del 2018 en Colombia o Norma Internacional sobre Medidas Fitosanitarias NIMF 15.
5. En el momento de la entrega del producto, el proveedor debe suministrar a Indumil recomendaciones de almacenamiento y transporte, de tal forma que se garantice la calidad del producto hasta que llegue a su destino final.
6. Si el embalaje de alguno de los elementos a entregar, son "cajas de cartón", éstas deben contener un símbolo que indique que éste producto puede ser reciclado (Punto Verde, Anillo o Círculo de Mobius, Tydiman, etc.), con el propósito de ser reutilizadas con el mismo o diferente fin.

**NOTA ACLARATORIA:** Los anteriores requerimientos contractuales son de OBLIGATORIO cumplimiento y los costos en los que incurra el proveedor hacen parte de su administración.

## 18. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CONTRACTUALES

El Proveedor deberá cumplir con la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente con lo siguiente:

El proveedor deberá cumplir con la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente con lo siguiente:

1. Cumplir normas internas en seguridad y salud en el trabajo de la dependencia que visita, en el momento de la entrega del producto.
2. Cumplir normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial las descritas en la ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019 y demás normas que deroguen, modifiquen o sustituyan.
3. Usar los elementos de protección personal requeridos en la dependencia a la que se dirijan (botas de seguridad, casco, gafas, guantes, según se requiera). Éstos correrán por cuenta del contratista y/o proveedor.

4. El proveedor debe cumplir con las instrucciones en seguridad y salud en el trabajo y hacerlas cumplir fielmente (La firma contratista y/o proveedor, es responsable de todo el personal que trabaje para él).
5. Se debe dar cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social integral (pago de ARL, EPS y Fondo de pensiones), parafiscales según aplique (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de cada contratista, proveedor o sus trabajadores. Para el ingreso a las Instalaciones de Indumil debe presentar las respectivas planillas vigentes.
6. Los mensajes de advertencia e instrucciones que hacen referencia a las precauciones y normas de seguridad deberán estar visibles y en idioma español.
7. Se debe dar cumplimiento a las normas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia acorde a la situación de bioseguridad del momento.
8. El Proveedor debe dar cumplimiento al Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores – IM OC GSI IN 010.

**NOTA ACLARATORIA:** Los anteriores requerimientos contractuales son de OBLIGATORIO cumplimiento y los costos en los que incurra el proveedor hacen parte de su administración.

**19. FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará en pagos parciales de acuerdo al objeto contractual de conformidad a las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción, mediante presentación de la factura comercial electrónica, pagadera dentro de los (30) días contados a partir de la fecha de radicación en el correo electrónico **facturacion.indumil@indumil.gov.co**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de supervisor donde indique detalladamente el recibo a satisfacción de los bienes, valores unitarios, totales y autorización de pago de factura, de acuerdo con los documentos técnicos y las condiciones económicas del contrato.
- Ingreso o recepción de la respectiva mercancía en el sistema SAP.
- Factura comercial electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales para el pago.

**Nota 1:** Los pagos del presente contrato se realizarán en la cuenta de (ahorros o corriente) de la certificación bancaria que se anexe con la oferta económica, la cual debe de quedar estipulada claramente dentro del contrato que surja de dicho estudio previo.

Si el proveedor requiere cambiar la cuenta bancaria para los pagos del contrato en ejecución debe enviar un oficio a la Industria Militar informando el motivo por el cual requiere el cambio anexando la nueva certificación bancaria.

**Nota 2:** Para la realización de cada pago **EL CONTRATISTA** deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas a la Seguridad Social Integral, así como los propios del **SENA, ICBF** y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo con las exigencias legales.

**Nota 3:** Se debe especificar en la factura el número de contrato y periodo facturado, pedido o entrega a la que hace referencia, con el fin de proceder con el acuse de recibido y posterior aceptación o rechazo de la misma.

**20. CONTRATO A SUSCRIBIR:**

- Contrato De Compraventa

**21. VIGENCIA DEL CONTRATO**:

La vigencia del contrato empieza a contarse desde la fecha en que quede perfeccionado y cubre el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y se haya efectuado el cierre administrativo o liquidación final cuando proceda.

**LIQUIDACIÓN:** La liquidación procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato, con el fin de determinar que las partes se encuentran a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a un acuerdo acerca de la misma dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo de ejecución, la INDUSTRIA MILITAR procederá conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 12.2 del Manual de Contratación de la Industria Militar.

El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente el amparo de cumplimiento de la Garantía del presente Contrato, durante el término de la liquidación.

**22. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LA SOLICITUD DE OFERTA.**

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del documento base.

| CRITERIO | RESULTADO |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | **Habilitado/ No habilitado** |
| Capacidad Técnica-Experiencia del Proponente | **Habilitado/ No habilitado** |
| Capacidad Financiera | **Habilitado/ No habilitado** |

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, la oferta será calificada como **NO HABILITADA** y no podrá seguir participando en el proceso de contratación.

## 22.1 JURÍDICOS

OFERENTES NACIONALES: Los requisitos jurídicos serán los siguientes:

**22.1.1** Garantía de Seriedad de la Oferta

- **22.1.1.1 Regla General:** El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) garantía bancaria o (iii) Fiducia en Garantía a favor de Indumil por el **10% del valor de la oferta IVA INCLUIDO** con una duración de cuatro (4) meses siguientes a la fecha del cierre del proceso. Debe cubrir la obligación de no retirar la oferta, ampliar la garantía cuando se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas.
- **22.1.1.2 Emprendimientos y Empresas de Mujeres:** Póliza a favor de Indumil por el **8% del valor de la oferta IVA INCLUIDO** con duración mínima de 120 días calendario siguientes al cierre, acreditando las condiciones del Art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. En proponentes plurales, al menos uno de los integrantes debe acreditar esta condición con una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.
- **22.1.1.3 Mipyme:** Póliza a favor de Indumil por el **8% del valor de la oferta IVA INCLUIDO** con duración mínima de cuatro (4) meses siguientes al cierre, acreditando las condiciones del Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. En proponentes plurales, aplica si al menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10%.
- **22.1.1.4 Empleadores de Personas con Discapacidad:** Póliza a favor de Indumil por el **8% del valor de la oferta IVA INCLUIDO** con duración mínima de cuatro (4) meses siguientes al cierre, según Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287/2026. En proponentes plurales, aplica cuando al menos un integrante cumpla los criterios y acredite participación no inferior al 10%, aportando la experiencia requerida proporcionalmente.

*Nota:* La garantía se presentará sobre la sumatoria de los ítems o lotes ofertados. Debe adjuntarse el recibo de pago o constancia de no revocatoria.

**22.1.2 Existencia y Representación Legal**

- **22.1.2.1 Persona Jurídica Nacional:** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o entidad correspondiente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- **Duración:** Duración no inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
- **Capacidad del Representante Legal:** Acreditar facultades para presentar la propuesta, responder aclaraciones y suscribir el contrato. En caso de limitaciones estatutarias, adjuntar acta del órgano social competente.
- **Objeto Social:** Actividades y objeto social principal directamente relacionados con el objeto del contrato.

- **22.1.2.2 Persona Natural:** Certificado de Matrícula de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio (máximo 30 días calendario) o fotocopia de la Cédula de Ciudadanía si no cuenta con matrícula mercantil. Debe acreditar capacidad legal para obligarse.

- **22.1.2.3 Consorcios o Uniones Temporales:** Acuerdo de asociación expresa señalando reglas, términos, actividades y participación porcentual.

  - **Documentación:** Acreditar existencia, representación legal y capacidad de cada integrante con certificados no mayores a 30 días calendario.
  - **Duración:** Vigencia de la estructura plural no inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional. Cada persona jurídica integrante debe acreditar duración no inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.
  - **Representación:** Designación de representante legal y suplente en el acuerdo de constitución.
  - **Objeto:** Objeto y actividad social de la estructura plural directamente relacionados con el contrato.
  - **Restricción:** No utilizar la palabra INDUMIL o INDUSTRIA MILITAR en la denominación del consorcio o unión temporal.

- **22.1.2.4 Entidades Estatales:** Acto de creación (ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado no mayor a 30 días). Objeto social directamente relacionado.

- **22.1.2.5 Cabildos y Comunidades Indígenas / Afrocolombianas (Ley 70 de 1993):** Certificado del Ministerio del Interior (máximo 30 días). Para organizaciones de base, mínimo 10 años en el Registro Público Único Nacional y actualización al día. Duración igual al plazo del contrato y dos (2) años más.

**22.1.3** Apoderados

Las ofertas pueden ser suscritas por apoderado con domicilio permanente en Colombia, mediante poder otorgado en legal forma (Art. 5 Decreto-Ley 019 de 2012) con facultades claras y explícitas para: (i) presentar oferta, (ii) responder requerimientos, (iii) recibir notificaciones, y

(iv) suscribir el contrato y acta de liquidación. Si es poder especial, debe incluir nota de presentación personal.

**22.1.4** Carta de Presentación de la Propuesta

Diligenciar el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", firmado por la persona natural, representante legal o apoderado.

**22.1.5** Certificado de Pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social

- **Personas Jurídicas:** Firmado por el Revisor Fiscal (adjuntando fotocopia de tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores no mayor a 90 días). Si no requiere Revisor Fiscal, se acredita mediante certificación del Representante Legal.
- **Personas Naturales:** Certificados de afiliación a salud y pensión con expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Para pensionados, certificado que lo acredite más afiliación a salud.
- **Proponentes Plurales:** Cada integrante debe acreditar de forma individual este requisito.

**22.1.6** Compromisos del Oferente

Diligenciar los formularios suscritos sin modificaciones, enmendaduras ni condicionamientos:

a. Declaración sobre Multas y Sanciones.
b. Compromiso Anticorrupción.
c. Cumplimiento Normas Ambientales.
d. Acuerdo de Seguridad entre el Proveedor e INDUMIL.
e. Manifestación Suscrita Asociado de Negocio para el Control y Seguridad de la Cadena de Suministro.
f. Compromiso Debida Diligencia del Oferente.

**22.1.7** Documentos de Identificación y Antecedentes

- 22.1.7.1 Fotocopia Documento de Identidad: Representante legal, apoderado o integrantes de proponente plural.
- 22.1.7.2 Antecedentes Judiciales: Certificado de la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días.
- 22.1.7.3 Antecedentes Fiscales: Certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- 22.1.7.4 Antecedentes Disciplinarios: Certificado de la Procuraduría General de la Nación (máximo 30 días).

- 22.1.7.5 Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC): Consulta de la Policía Nacional (máximo 30 días).
- 22.1.7.6 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**:** Certificado expedido por MINTIC / Carpeta Ciudadana Digital con vigencia no superior a 90 días (Ley 2097 de 2021).

**22.1.8** Certificación de Beneficiarios Finales (Registro Único de Beneficiarios - RUB)

Certificación actualizada al cierre, suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si aplica), en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022 y el Concepto C-279 de 2025 de Colombia Compra Eficiente. Debe detallar: Nombres y apellidos completos, tipo y número de identificación, y porcentaje de participación.

- *Nota 1:* Personas naturales presentan declaración juramentada actuando en nombre propio.
- *Nota 2:* En proponentes plurales, cada integrante la presenta individualmente.
- *Nota 3:* Beneficiario Final es quien posea >5% del capital, ejerza control (Art. 261 Código de Comercio), o reciba los efectos económicos de la transacción.
- *Nota 4:* No se homologa con el Formulario 2687 de la DIAN por reserva legal.

**22.1.9** Notas Finales Jurídicas

- Directorio de Proveedores: Si los documentos están registrados en el Directorio de Proveedores de INDUMIL, el oferente debe manifestarlo para su verificación.
- Autorización de Fabricante: Si el oferente no es el fabricante, debe acreditar la calidad de apoderado, distribuidor o agente comercial mediante documento vigente emitido por el fabricante por el plazo del contrato. En proponentes plurales, al menos un integrante debe tener la autorización y poseer la mayor o igual participación.

## 22.2 FINANCIEROS

Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación requerida:

- Estado de la situación financiera y estado de resultados integral con corte a 31 de diciembre de la vigencia 2025, lo anterior para efectos de verificación de los documentos e indicadores financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, del contador público que elabora los estados financieros.

- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, del revisor fiscal que dictaminan los estados financieros. (cuando hubiere lugar)
- Cuando la firma oferente no esté obligada legalmente a tener revisor fiscal, se requiere que el representante legal certifique mediante declaración juramentada la no obligatoriedad de éste requisito.
- Registro único tributario (RUT).
- Certificación bancaria donde indique tipo de cuenta, número de cuenta, NIT o cédula, razón social. Esta certificación debe tener una vigencia no mayor de 90 días de expedida por la entidad financiera (Banco). Lo anterior con el propósito de que se consignen en dicha cuenta los pagos que se deriven en la ejecución del contrato.

**PARAGRAFO 1:** Cuando la Industria Militar en desarrollo de la verificación financiera requiera comprobar la información suministrada por el oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Industria Militar. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la Industria Militar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

**PARAGRAFO 2:** Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar sus estados financieros de manera separada. Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

**PARAGRAFO 3:** Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar certificación bancaria donde indique tipo de cuenta, número de cuenta, NIT o cédula, razón social. Esta certificación debe tener una vigencia no mayor de 90 días de expedida por la entidad financiera (Banco). Lo anterior con el propósito de que se consignen en dicha cuenta los pagos que se deriven en la ejecución del contrato.

Tabla indicadores financieros mínimos habilitantes exigidos en el presente proceso.

| Vector | Fórmula | Exigencia Oficial |
|---|---|---|
| Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | ≤ 67% |
| Patrimonio Neto | Activo Total - Pasivo Total | ≥ $ 352.774.786 |
| Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | ≥ 1,00 |
| Capital de Trabajo | Activo Corriente - Pasivo Corriente | ≥ $ 440.968.483 |

## 22.3 TÉCNICOS

**HABILITANTES TÉCNICOS**:

### 1. CONFORMIDAD TÉCNICA:

Para efectos de acreditar el cumplimiento de la ***Conformidad técnica de los bienes o servicios ofrecidos***" y el "***Formulario fecha y lugar de entrega del bien o servicio,*** se deberá diligenciar el formulario denominado "***Declaración de conformidad técnica y compromiso de entrega de los bienes, obras y/o servicios ofertados***" sin modificar el contenido de los mismos, sin enmendaduras ni condicionamientos de ninguna índole. Lo anterior, de acuerdo con las especificaciones técnicas:

| Ítem | Código SAP | Elemento | Und | Documento Técnico | Garantía Técnica |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 4900031 | CAJA DE CARTÓN CORDÓN DETONANTE | un | IM FE DID ET 34044 – REV. 5 | 6 meses |
| 2 | 4900036 | CAJA DE CARTÓN MECHA DE SEGURIDAD | un | | |
| 3 | 4900039 | CAJA DE CARTÓN PENTOFEX 337,5 g | un | | |
| 4 | 4900040 | CAJA DE CARTÓN PENTOFEX 450 g | un | | |
| 5 | 4900033 | CAJA DE CARTÓN INDUGEL AP, PM, EMULIND-E | un | | |

2. Diligenciar el formulario denominado "***FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO A CONTRATAR***" sin modificar el contenido de los mismos, sin enmendaduras ni condicionamientos de ninguna índole. De acuerdo con la información de los requisitos de contratación.

### 3. EXPERIENCIA

No se requerirá la acreditación de experiencia para la verificación de idoneidad en el presente proceso de selección. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Industria Militar realizó previamente un proceso de homologación donde se verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en el numeral 2.2 de este estudio (propiedades químicas, físicas y funcionales, entre otras), garantizando así la calidad y seguridad del insumo (*Concepto Materia Prima Homologada: Synergy N.° 03.154.492 del 30 de enero de 2026, cargado al proyecto con Synergy N.° 03.238.288*).

Tras obtener resultados favorables en las pruebas técnicas y funcionales aplicadas a las muestras seleccionadas, la Industria Militar emitió el documento oficial que certifica la homologación de los fabricantes.

**4. Verificación de la homologación vigente del fabricante:**

El oferente debe indicar en la *"**carta de presentación de la oferta**"* el fabricante del producto ofertado, con el fin de que la Industria Militar efectúe la verificación de la homologación.

**Nota 1:** La homologación es válida para la empresa fabricante, independientemente de la empresa que elija como representante, comercializador o distribuidor autorizado en Colombia, con base en el PROCEDIMIENTO PARA HOMOLOGACIÓN DE MATERIALES Código IM OC SGT PR 002).

**Nota 2:** Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes podrán participar aquellas empresas que estén interesadas siempre y cuando cuenten con homologación vigente y/o hayan cumplido el proceso de homologaciones satisfactoriamente antes de la fecha del cierre del proceso.

## 23. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 23.1 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA MILITAR- INDUMIL

1. Pagar en los tiempos establecidos, de acuerdo con las condiciones de pago previstas para el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de entrega a satisfacción de los bienes contratados.
2. Verificar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato y en anexo técnico IM FE DID ET 34044 – REV. 5.
3. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
4. Verificar los pagos de parafiscales, sistemas de seguridad social Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF durante la ejecución y liquidación del contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, en las condiciones previstas.
7. Verificar a su consideración el cumplimiento del SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVAS, CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL SIPLAFT adoptado por Indumil a través del Manual IM OC OFP MN 003. Para tal fin, la Gerencia Administrativa enviará la información de identificación de proveedores al Oficial de Cumplimiento en cabeza del Jefe de Planeación y a la Oficina de Seguridad y Defensa con el fin de que emitan concepto frente a las consultas de la información relacionada con los riesgos LA/FT para los fines señalados, los cuales harán parte del cuadro consolidado de evaluación.
8. Supervisar la ejecución de mediante el supervisor de contrato nombrado por la Industria Militar.
9. Suministrar la información que requiere el contratista para desarrollar la ejecución del contrato.
10. Apoyar en forma permanente al Contratista en los aspectos que sean de competencia de la Industria Militar.

## 23.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el presente contrato de buena fe y lealtad, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por lo anterior, se obliga no sólo a lo pactado en el Contrato, sino a todas las obligaciones que emanan de su naturaleza, o que por ley le pertenezcan, evitando dilaciones y trabas.
2. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, términos y plazos máximos establecidos en el contrato (marco y las órdenes de compra derivadas del mismo - CUANDO APLIQUE), para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
3. Asumir todo costo, gasto y/o pérdida que se genere, cause y/o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato.
4. Entregar los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el proceso, la oferta aprobada por Indumil y el contrato y, reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la INDUSTRIA MILITAR, cuando éstos presenten defectos en su manufactura, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente del personal de la INDUSTRIA MILITAR.
5. Responder en los plazos que la INDUSTRIA MILITAR establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule.
6. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
7. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
8. El contratista garantiza que los elementos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos y no re manufacturados o re potenciados.
9. Presentar alternativas de solución efectivas ante problemas que sean de su competencia.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Manifestar que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso, aceptadas en la oferta y contenidas en el contrato, así como la calidad de los bienes y el correcto funcionamiento.
13. Suministrar la documentación técnica y de seguridad industrial correspondiente en idioma original con traducción oficial al español, con la entrega del bien.
14. Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo, establecidos en el proceso.

15. Asumir todos los costos y gastos, en caso de reclamación por calidad, o daños del producto los costos de reposición, sustitución, y traslado de material tanto para el retiro del material defectuoso como para la reposición del mismo. De la misma forma, si se evidencian fallas técnicas del producto y esto genera consecuencias y/o daños materiales en los procesos de producción, y afectaciones a los clientes de Indumil, será responsabilidad del contratista, por lo cual deberá mantener vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato la garantía que cubra estos riesgos.
16. Conocer y obtener todos los permisos gubernamentales y de transporte (aéreo, marítimo, terrestre) del país de origen de los objetos contractuales.
17. Todas las demás inherentes al objeto contractual.

## 23.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Asumir los costos y riesgos de transporte del material hasta el lugar convenido en el contrato para la adquisición de los bienes.
2. Prever el esquema de seguridad más conveniente para evitar el hurto, merma, contaminación, desmejora y/o afectaciones a la calidad, de los bienes durante el transporte desde y hasta los lugares de entrega.
3. Entregar los insumos y/o materias primas en el lugar de entrega pactado de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 12:00 pm, para garantizar los trámites administrativos de ingreso de materiales por parte de almacén general.
4. Cumplir con el documento técnico IM FE DID ET 34044 – REV. 5.
5. Retirar los bienes rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas a su costo y riesgo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que por parte del Supervisor se envíe al contratista informando dicha condición; sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar de acuerdo con lo pactado en el contrato. En el mismo término deberá el contratista proceder al retiro de los bienes con defectos de fábrica. Vencidos los anteriores términos, se cobrará bodegaje a las tarifas dispuestas por la Fabrica hasta el momento del retiro efectivo de la mercancía, valor que desde ya autoriza el contratista a ser descontado por Indumil de los valores pendientes de pago con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Reponer el material defectuoso, de mala calidad y/o que no cumpla con las especificaciones técnicas dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del reporte de no conformidad, por parte del supervisor del contrato y/o la fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte.

Y las que sean necesarias según las condiciones y el objeto a contratar.

## 24. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN RIESGOS

El anexo con documento Synergy N.° 03.199.300 "*MATRIZ DE RIESGO PROYECTO 13985*" adjunta a este documento en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## 25. ANALISIS, MECANISMOS DE COBERTURA

## GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

**1.1. Para garantizar la seriedad de la Oferta:** El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) garantía bancaria o (iii) Fiducia en Garantía a favor de Indumil por el 10% del valor de la oferta **INCLUIDO IVA** con una duración mínima de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas.

**1.2.** Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses siguientes a la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**1.3.** Para Mipyme, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro

(4) meses siguientes a la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 1:** El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los ítems en relación con los cuales presenta oferta.

**Nota 2:** El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada.

Las características de la garantía son las siguientes:

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

| Caracteristica | Condición |
|---|---|
| Clase | (i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria o (iii) Fiducia en Garantía |
| Asegurado/ beneficiario | Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3 |
| Amparos | La propuesta deberá incluir una Garantía de Seriedad, para cubrir el incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato.<br><br>La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:<br>a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.<br>b) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.<br>c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.<br>d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.<br>El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía. |
| Vigencia | Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) de la oferta Incluido IVA.<br><br>Para los oferentes que acrediten ser *"Emprendimientos y empresas de mujeres"* o "Mipymes", el valor de la seriedad de la oferta deberá ser por el ocho por ciento (8%) del valor de la oferta Incluido IVA. |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los ítems o lotes en relación con los cuales presenta oferta. |
| Tomador | • **Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• **Para los proponentes plurales:** la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número e identificación del proceso<br>• Objeto del proceso |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria, (iii) Fiducia en Garantía.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá corresponder al recibo a satisfacción de los bienes.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes y equipos suministrados</td><td>Plazo de ejecución total y seis (6) MESES más. En todo caso deberá corresponder al recibo a satisfacción de los bienes.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• La Industria Militar informa al contratista que no se deberán incluir fechas exactas en las vigencias de los amparos de calidad, toda vez que su inició será a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual por la entidad. |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**CONDICIONES GENERALES:**

**Nota 1:** Vencido el plazo establecido para la presentación de las garantías del contrato, sin que el contratista haya presentado la garantía ante la entidad, se le efectuarán descuentos del 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, los que se entienden autorizados por el contratista al suscribir el contrato. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo del descuento será hasta del 1% del valor del contrato, el que se descontará de la primera factura o cuenta de cobro que presente el contratista o en la liquidación respectiva. Estos descuentos serán aprobados por la Dirección de contratos; de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.4, literal c del manual de contratación de la Industria Militar.

**Nota 2:** La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de las Garantías cuando sea necesario.

**Nota 3:** EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la ocurrencia de tal circunstancia.

**Nota 4:** El tomador deberá firmar la póliza, adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza de cumplimiento.

**Nota 5:** El contratista debe adjuntar con la presentación de la póliza el certificado de pago de los aportes parafiscales.

**Nota 6:** Las garantías que se extiendan con Bancos domiciliados en Colombia deben ser tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Nota 7:** Las garantías bancarias deben ser irrevocables, a primer requerimiento, y manifestar que se renuncia al beneficio de exclusión y división.

**Nota 8:** En caso de que el oferente ofrezca una garantía técnica adicional, la calidad de los bienes se ampliará en el tiempo ofertado que corresponda.

Elaboró: Asistencial DCP -Sandra Milena Tovar Briñez

Revisó: Profesional Estructurador Financiero DCP - Jhonathan Andres Chiappe Nempeque

Revisó: Profesional Estructurador Jurídico DCP Yulieth Melisa Montes Alarcón

Revisó: Profesional Estructurador Técnico Yesica Jasbleydy Rincón Nuñez

Bo.Vo: Director De Compras - Jaime Omar Rincón Parada